



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00033-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución refiriendo haber sido notificado en debida forma el ejecutante.

Es así que al momento de verificar el trámite de notificación se observa lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones del escrito de demanda la apoderada judicial informó que desconocía la dirección electrónica del demandado Eduardo Gómez Giraldo
2. Pese a ello, se allega al expediente notificación realizada bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 remitida al correo eduardo.gomez@vivirviajando.co
3. En el memorial en el cual informa al trámite de notificación manifestó expresamente que la dirección de correo fue obtenida del sistema de información de la entidad financiera acorde con el Decreto 806 de 2020
4. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la parte interesada debe afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente comunicaciones remitidas a las personas por notificar.
5. Por lo anterior, antes de resolver la solicitud impetrada y como quiera que en principio se informó no conocer la dirección electrónica, pero a posteriori realizo este trámite, es necesario cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la normatividad regente para el caso.

En consecuencia, el despacho en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 43 del CGP, **DISPONE:**

UNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (i) indique bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, (ii) informar de manera precisa como obtuvo la dirección electrónica y (iii) allegue las evidencias correspondientes

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho el presente asunto para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 73 fijado hoy 28 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario